

## JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

### ESCRITO INICIAL:

JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN MATERIAS DE AMPARO  
Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E:

LIC. VÍCTOR ALFONSO ESQUIVEL VELÁZQUEZ, apoderado legal del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México; personalidad que acredito en términos del poder notarial número: quinientos treinta y dos, volumen especial número doce, folio número: cero cincuenta y cuatro al cero cincuenta y cinco, otorgado ante la fe del Notario Público No: 154 del Estado de México Lic. Martín Marco Antonio Vilchis Sandoval (anexo 1); así mismo, adjunto copia fotostática de mi Identificación Oficial vigente (anexos 2), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida del Rastro número 256- A, Colonia San Rafael, Toluca, Estado de México, autorizando para dichos efectos; así como, para que reciban todo tipo de documentos aún los de carácter personal a los Profesionistas en Derecho: LIC. PEDRO MENDOZA CID, JOSÉ ISMAEL VERA FLORES, JUAN CARLOS ORTEGA GALINDO; así como, al E.D. RODRIGO MANUEL PÉREZ CRUZ; ante Usted con respeto comparezco para exponer:

En la vía ordinaria mercantil, vengo a demandar a la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER quien tiene su domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en Paseo de la Reforma Número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número 06600 en la Ciudad de México, México; motivo por el cual, desde este momento solicito se gire exhorto con plenitud de jurisdicción al Juez de Distrito Competente de la Ciudad de México; a efecto de realizar la notificación correspondiente; institución bancaria de quien demando el cumplimiento y pago de las siguientes:

#### PRESTACIONES:

A).- La cancelación de un cargo por la cantidad de \$2,561,000.00. (Dos millones quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) que indebidamente realizó la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a la cuenta número 0108385653 que aperturara el Municipio de Jocotitlán, Estado de México en la Sucursal Bancaria 0710 Banca de Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida 1° de Mayo número 1731 esquina Robert Bosh, Colonia Zona Industrial, C.P 50071 Toluca, Estado de México, cantidad de dinero que fuera transferida a otra cuenta bancaria sin consentimiento del Municipio.

B).- Como consecuencia de la anterior prestación reclamo la reivindicación o pago de la cantidad de \$2,561,000.00 (Dos millones quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a la cuenta número 0108385653 que se encuentra aperturada con BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, cuyo titular es el Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

C).- El pago de los intereses legales que se han generado y que se siguen generando por dicho cargo.

D).- El pago de gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Basándome para ello en los siguientes:

## HECHOS:

1.- En fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis el Municipio de Jocotitlán, Estado de México por conducto del Presidente Municipal Constitucional Iván de Jesús Esquer Cruz y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Sucursal Bancaria: 0710 Banca de Gobierno del Estado de México celebraron Contrato de Productos y Servicios Múltiples, mismo que se realizó para aperturar la cuenta número 0108385653, con clabe estandarizada a 18 posiciones: 0124200 0108385653 4, número de plaza 420, como lo acredito con la copia certificada que se adjunta a la presente como (anexo 3); hago del conocimiento a este Juzgado Federal que el Municipio de Jocotitlán, tiene aperturadas con dicha institución bancaria diversas cuentas, y únicamente en la cuenta 0103691683 denominada FISM (RECURSOS PROPIOS) que se aperturo en fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis fue entregado por el Banco al Municipio un solo dispositivo de seguridad denominado Token, no así en las demás cuentas bancarias, token que fue reemplazado por uno nuevo en fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, debido a que el anterior Token se había bloqueado como se demostrará durante el juicio, dispositivo de seguridad que fue entregado por el Presidente Municipal para su manejo a la Tesorera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, C. P. Mireya Monroy Monroy por ser la titular de dicha área y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Así mismo, informo que al momento de aperturarse cada una de las cuentas con el Banco Bancomer, el personal de dicho banco solicito al Municipio dos correos electrónicos: un correo institucional y un correo personal, proporcionándose al respecto los siguientes correos: [tesoreriajocotitlan2016-2018@hotmail.com](mailto:tesoreriajocotitlan2016-2018@hotmail.com) y [mireya\\_1971@yahoo.com.mx](mailto:mireya_1971@yahoo.com.mx); correos a los cuales necesariamente deben llegar las notificaciones de manera conjunta de todos los movimientos realizados en las cuentas bancarias que tiene el Municipio con Bancomer.

2.- Manifiesto a este Juzgado que la cuenta número 0108385653 descrita en el hecho anterior, se apertura con Bancomer porque la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) del Gobierno de la República realizaría depósitos a la misma, con la finalidad de realizar obras de infraestructura en tres comunidades del Municipio como lo son Santa María Citendeje, San Miguel Tenochtitlán y San Francisco Cheje, obras que serían ejecutadas por las siguientes empresas: a).- Caminos y Puentes del Centro S.A de C.V, b).- Construcción de Obra Civil San Felipe S.A de C.V, e c) Grupo Constructor Rocas S.A de C.V (anexos del 4 al 6) tan es así, que el día tres de noviembre del año dos mil dieciséis la cuenta antes mencionada recibió tres transferencias bancarias de dinero de la cuenta de la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano que tiene aperturada con el Banco Banorte/IXE, cada transferencia por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N) cada una, dando una cantidad total de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N); por lo que, se vio reflejada en la cuenta mencionada, sin que en algún momento se dispusiera de la cantidad depositada a la cuenta 0108385653 que tiene aperturada el Municipio de Jocotitlán con la Institución Bancaria Bancomer, una vez que la SEDATU proporcionó los datos correspondientes el área encargada de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán, México como lo es Tesorería Municipal elaboró los recibos de pago correspondientes (anexos del 7 al 9) de la cantidad antes mencionada.

3.- En fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, la Tesorera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, tuvo la necesidad de realizar un pago a un proveedor (constructora), pago que realizaría de la cuenta 0108385653; por lo que, al ingresar con la clave y contraseña que te exige el portal electrónico de

Bancomer que es [www.bancomer.com](http://www.bancomer.com) se percata que en la cuenta antes mencionada aparecía un cargo por la cantidad de \$2,561,000.00 (Dos Millones quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N); por lo que, de inmediato verifica si dicha transferencia había sido alertada y notificada al correo institucional que es el primordial y el cual siempre se revisa [tesoreriajocotitlan2016-2018@hotmail.com](mailto:tesoreriajocotitlan2016-2018@hotmail.com) sin que en el mismo apareciera correo electrónico alguno de alerta o transferencia del Banco Bancomer respecto de dicho cargo (transferencia electrónica) no reconocida (anexo 10); por lo que, de inmediato se comunica al número 018000013677 de la línea Bancomer que aparece en dicha notificación para externar la inconformidad, desconocimiento y reembolso de dicho cargo no reconocido contestando a la llamada telefónica una persona de nombre CRISTIAN GUTIÉRREZ, llamada a la cual se le asignó el número de folio 86314334, pues en ningún momento se había dispuesto de dicha cantidad de dinero por parte del Municipio de Jocotitlán; así mismo, la tesorera se comunicó con el asesor financiero y Ejecutivo de cuenta de Banca de Gobierno Estado de México de nombre RICARDO OSVALDO SÁNCHEZ LEGUIZAMO (Ejecutivo de cuenta Banca de Gobierno Estado de México) quien le dice que verifique su correo personal; por lo que, ingresa al correo [mireya\\_1971@yahoo.com.mx](mailto:mireya_1971@yahoo.com.mx) para validar la información, y al ingresar se da cuenta que hay un correo de fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis en cual aparece una notificación por dicha transferencia bancaria; sin embargo, dicha notificación se realizó en un formato distinto al de todas las demás notificaciones que realiza el banco a ambos correos, pues contiene varias faltas de ortografía, letras y formato distinto a las notificaciones que siempre se han recibido del Banco Bancomer (anexo 11); así mismo, dicha persona le ofrece acudir a las Oficinas de la Tesorería Municipal de Jocotitlán, Estado de México al día siguiente en compañía de su Director de la Banca de nombre MAURICIO ARCOS SANTARRIAGA (Director de Banca de Gobierno del Estado de México) para atender dicho problema; así mismo, se comunica con el Presidente Municipal de Jocotitlán, Estado de México para informar dicha situación

4.- El día ocho de diciembre del año 2016 acuden a las Oficinas de la Tesorería Municipal los C.C RICARDO OSVALDO SÁNCHEZ LEGUIZAMO y MAURICIO ARCOS SANTARRIAGA para entrevistarse con la Tesorera Municipal quien al dialogar con ellos le informan que la transferencia de dinero se había realizado a un cliente del Banco Banorte/IXE y que había sido el día primero de diciembre del año 2016, refiriendo además que ya no había nada de dinero en esa cuenta, cuestionándolos la tesorera de la forma en que se había realizado la transferencia, pues en ningún momento se habían ocupado las claves de usuario, contraseña y token; por lo que, dichas personas ofrecen realizar una investigación y entregarla a la Tesorera al día siguiente; sin que, realmente se hiciera o entregara la supuesta investigación que realizarían, además al día siguiente; es decir, nueve de diciembre, la institución bancaria por conducto del C. Mauricio Arcos Santarriaga y otras personas del banco cambiaron la plataforma que se ocupa en el área de tesorería para realizar los pagos ([bancomer.com](http://bancomer.com)) de seguridad en la computadora de Tesorería e instalaron una nueva aplicación que es (Bancomer net cash) mencionando que esta si era más segura; lo cual, pues crea incertidumbre, debido a que los bancos deben dotarse y dotar de medidas suficientes que garanticen al usuario la seguridad de las operaciones.

5.- Debido a la falta de interés y reembolso del dinero por parte de la Institución bancaria BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER al Municipio, el día ocho de diciembre del año 2016 el Municipio de Jocotitlán, México por conducto del suscrito apoderado legal se denunció tal situación ante la Agencia del Ministerio Público de Ixtlahuaca, perteneciente a la Fiscalía General de Justicia del Estado

de México; radicándose para tal efecto, el número de NUC: IXT/ATL/IXC/050/120753/16/12 y NIC: ATL/IXC/00/MPI/000/00596/16/12, carpeta de investigación que fue remitida a la Mesa I de la Fiscalía de Asuntos Especiales cuyas oficinas se encuentran en Avenida Morelos Oriente 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, México, primer piso del edificio de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; para lo cual, pido a este Tribunal tenga a bien girar oficio a dicha autoridad para que remita copias certificadas (cotejadas) de la misma a este Juzgado Federal; mencionando, que dicha investigación aún sigue en integración; tan es así, que el suscrito he solicitado copias de dicha carpeta, como lo demuestro con el acuse que adjunto a la presente como (anexo 12), documentales que una vez que me sean entregadas se presentaran ante este Tribunal para que se agreguen a los autos.

6.- El día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis el banco congeló la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, y como era necesario realizar un pago a un proveedor (constructora), la tesorera municipal se comunica vía telefónica con el C. RICARDO OSVALDO SÁNCHEZ LEGUIZAMO para buscar una alternativa de realizar el pago, mencionando que si se podía, que únicamente requerían de la solicitud como se demostrara durante el proceso, y posteriormente la contacta con otra persona del Banco, quien únicamente solicitó la cantidad a transferir, nombre y cuenta de la persona para realizar la transferencia correspondiente; la cual, fue realizada sin necesidad de solicitar a la tesorera la clave, contraseña y clave del dispositivo token, como se demostrará durante la substanciación del presente juicio.

7.- Debido a la negativa por parte del Banco Bancomer para reivindicar o reembolsar el dinero por un cargo no reconocido de la cuenta número 0108385653, en fecha 19 de diciembre del año 2016 se presentó formal reclamación en contra de la mencionada institución bancaria ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUCEF) ubicada en Av. Estado de México No.1616, Colonia Álamos II Oriente, Metepec, Estado de México; radicándose para tal efecto, el Expediente: 2017/110/481, en donde se le reclamo al banco Bancomer la devolución de los cargos indebidos efectuados a la cuenta No. 0108385653, por la cantidad de \$2,561,000.00 (Dos Millones quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N) que no reconoce el Municipio de Jocotitlán; por lo que, el día ocho de febrero del año 2017 siendo las 10:00 horas del día se llevó a cabo la audiencia de conciliación ante dicha Institución a la cual compareció el C. JAVIER MEJÍA CEBALLOS en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER quien manifestó ante dicha institución que era *"...improcedente la reclamación y al no ver una propuesta de solución desde este momento declino la invitación del arbitraje y solicito se dejen a salvo los derechos de mi representada.."* a lo cual, el suscrito apoderado legal del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, manifesté mi desacuerdo total con el informe presentado por el Banco ante la (CONDUCEF) y lo argumentado por el apoderado legal del Banco Bancomer; razón por la cual, me veo en la necesidad de demandar a dicha Institución Bancaria en la forma y términos expuestos en la presente demanda; en virtud, de que la transferencia antes mencionada en ningún momento fue realizada y autorizada por mi poderdante o Tesorera del Municipio de Jocotitlán, México; como se demostrará durante la substanciación del presente juicio; así mismo, pido a este Juzgado Federal tenga a bien girar oficio a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuario de Servicios Financieros (CONDUCEF), para que la misma remita a este Juzgado Federal copias certificadas de todas las actuaciones que obran en el expediente 2017/110/481. Hago notar que en ningún momento el Banco Bancomer alertó a mi poderdante sobre el cargo realizado a la cuenta número 0108385653 a pesar de ser una herramienta que brinda el banco a los clientes, y la cual va dirigida a

detectar cualquier irregularidad en las transferencias realizadas, permitiendo a la entidad tomar decisiones automatizadas de bloqueo de la operación que se pretenda ejecutar.

8.- Menciono que los C.C MAURICIO ARCOS SANTARRIAGA y RICARDO OSVALDO SÁNCHEZ LEGIZAMO, desde el mes de marzo del presente año han acudido en varias ocasiones a las instalaciones que ocupan la Tesorería Municipal de Jocotitlán, mencionando que ellos están realizando lo necesario para reintegrar la cantidad de \$2,561,000.00 (dos millones quinientos sesenta y un mil pesos M.N. 00/100) a la cuenta número 0108385653 del Municipio; sin que hasta la fecha hayan cumplido con ello a pesar de que la tesorera municipal y mi poderdante han realizado todo lo requerido por el Banco Bancomer; tan es así, que el día catorce de diciembre el año 2016 solicitaron al Presidente Municipal de Jocotitlán y a la Tesorera realizar un escrito dirigido al LIC. EDUARDO OSUNA OSUNA, Director General de BBVA BANCOMER mismo que fue recibido el mismo día por RICARDO OSVALDO SÁNCHEZ LEGIZAMO (anexo 13); posteriormente en fecha diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, el C. MAURICIO ARCOS SANTARRIAGA se reunió con el Presidente Municipal de Jocotitlán, y se comprometió a reivindicar dicha cantidad a la cuenta del Municipio (anexo 14), sin que hasta este momento lo haya efectuado; razón por la cual me veo en la necesidad de demandar en la presente vía y forma.

A efecto de demostrar lo anteriormente expresado, desde este momento me permito ofrecer las siguientes:

#### PRUEBAS:

##### 1).- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en:

a). Poder notarial, registrado con el número de escritura: quinientos treinta y dos, Volumen especial número: doce, folio número: cero cincuenta y cuatro al cero cincuenta y cinco, otorgado por el Presidente Municipal Iván de Jesús Esquer Cruz a favor de Víctor Alfonso Esquivel Velázquez ante la fe del Notario Público Número 154 del Estado de México Lic. Martín Marco Antonio Vilchis Sandoval el día nueve de mayo del año dos mil dieciséis. ***Documental pública que acompaño en original y copia simple del mismo al presente escrito, para previo cotejo de la copia simple con el original se glose a los autos la copia simple y el original se resguarde el secreto de este Juzgado y posteriormente me sea entregado por ser indispensable para el suscrito.***

b).- Copia certificada del Contrato de Productos y Servicios Múltiples celebrado entre BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, de la cuenta número 0108385653, de fecha 23 de septiembre del 2016.

c).- Copia certificada del Contrato de obra sobre la base de Precios Unitarios y en Tiempo Determinado, celebrado entre el Ayuntamiento de Jocotitlán, México y la empresa Caminos y Puentes del Centro S.A de C.V.

d).- Copia certificada del Contrato de obra sobre la base de Precios Unitarios y en Tiempo Determinado, celebrado entre el Ayuntamiento de Jocotitlán, México y la empresa Construcción de Obra Civil San Felipe S.A de C.V.

e).- Copia certificada del Contrato de obra sobre la base de Precios Unitarios y en Tiempo Determinado, celebrado entre el Ayuntamiento de Jocotitlán, México y la empresa Grupo Constructor Rocas S.A de C.V.

f).- Copia certificada del recibo oficial de pago con folio fiscal: F4946D7F- 41E1-4EF9-B45C-CAE14F5D0544 elaborado por Tesorería Municipal de Jocotitlán, por

2

el pago de 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N) que fueran recibidos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano a favor del Municipio de Jocotitlán.

g).- Copia certificada del recibo oficial de pago con folio fiscal: 527EBF2F-F11E-4615-A1A0-C7029AF9B9B5 elaborado por Tesorería Municipal de Jocotitlán, por el pago de 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N) que fueran recibidos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano a favor del Municipio de Jocotitlán.

h).- Copia certificada del recibo oficial de pago con folio fiscal: 94166C43-AE12-44F6-9924-FBE9A4319B58 elaborado por Tesorería Municipal de Jocotitlán, por el pago de 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N) que fueran recibidos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano a favor del Municipio de Jocotitlán.

i).- Copias certificadas del contenido del correo [tesoreriajocotitlan2016-2018@hotmail.com](mailto:tesoreriajocotitlan2016-2018@hotmail.com) en fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, con el cual se demuestra que en ningún momento fue alertado y notificado el Municipio por el Banco Bancomer del cargo realizado a la cuenta número 0108385653 el día antes mencionado.

i).- Copia certificada del contenido del correo [mireya\\_1971@yahoo.com.mx](mailto:mireya_1971@yahoo.com.mx) en fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, con el cual se demuestra que la notificación realizada por el Banco Bancomer al Municipio fue en un formato distinto a las demás notificaciones que siempre ha realizado.

j).- Escrito en original del oficio número TMJ/272/2016 de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis dirigido por el Presidente Municipal Iván de Jesús Esquer Cruz y la Tesorera Municipal Mireya Monroy Monroy al Lic. Eduardo Osuna Osuna, Director General de BBVA BANCOMER, mismo que contiene el acuse de haberse recibido por RICARDO OSVALDO SÁNCHEZ LEGUIZAMO (Ejecutivo de cuenta Banca de Gobierno Estado de México) en la misma fecha.

k).- Copia certificada del escrito de fecha diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete enviado por el Presidente Municipal de Jocotitlán y la Tesorera Municipal al Director Banca de Gobierno BBVA BANCOMER, mismo que fue recibido en fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete por el C. Mauricio Arcos Santarriaga Director de Banca de Gobierno BBVA BANCOMER.

l).- Acuse en original del escrito dirigido al Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Asuntos Especiales; mediante el cual, se solicita la expedición de copias auténticas (certificadas) de todas las actuaciones que obran en la carpeta de investigación registrada con el número de NUC: IXT/ATL/IXC/050/120753/16/12 y NIC: ATL/IXC/00/MPI/000/00596/16/12.

m).- Copias certificadas de todo lo actuado en el expediente 2017/110/481 radicado ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUCEF) subdelegación Estado de México, ubicada en Av. Estado de México No.1616, Colonia Álamos II Oriente, Metepec, Estado de México; mediante el cual, el Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México interpone reclamación en contra de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; por un cargo no reconocido; para lo cual, desde este momento solicito a su Señoría tenga a bien girar oficio a dicha dependencia; para que remita a este Juzgado copias certificadas de todo lo actuado en el expediente antes mencionado.

o).- Copias certificadas de todo lo actuado en la carpeta de investigación radicada con el número NUC: IXT/ATL/IXC/050/120753/16/12 y NIC: ATL/IXC/00/MPI/000/00596/16/12, misma que se encuentra tramitada ante la Mesa I de la Fiscalía de Asuntos Especiales perteneciente a la Fiscalía General

2

ATL/IXC/00/MPI/000/00596/16/12, misma que se encuentra tramitada ante la Mesa I de la Fiscalía de Asuntos Especiales perteneciente a la Fiscalía General del Estado de México, ubicada en Avenida Morelos Oriente 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, México, primer piso del edificio de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; por lo que, desde este momento solicitó a su Señoría tenga a bien girar oficio a dicha dependencia, para que remita a este Juzgado copias certificadas de todo lo actuado en la carpeta antes mencionada.

Pruebas que relacionó con los hechos marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente demanda.

**2).- LA CONFESIONAL** a cargo del apoderado o representante legal de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, el día y hora que se señale para ello, prueba que versará al tenor de las posiciones que se formularán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1224 del Código de Comercio previa su calificación de legales por este Juzgado, con el apercibimiento de ley para que en caso de no comparecer el día y hora señalado se le tenga por confeso de las preguntas calificadas de legales.

Prueba que relacionó con los hechos marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente demanda.

**3).- EL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA** por parte del C. RICARDO OSVALDO SÁNCHEZ LEGUIZAMO (Ejecutivo de cuenta Banca de Gobierno Estado de México) respecto del escrito enviado por el Presidente Municipal de Jocotitlán Iván de Jesús Esquer Cruz y la Tesorera Municipal Mireya Monroy Monroy al Director de BBVA Bancomer Lic. Eduardo Osuna Osuna en fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, mismo que fue recibido por dicha persona; para lo cual, este Tribunal deberá notificarlo en su fuente de trabajo ubicada en Avenida 1º de Mayo número 1731, Esquina Robert Bosh, Colonia Zona Industrial, C.p. 50071, Toluca, Estado de México, para el comparezca el día y hora que señale este Juzgado Federal para su desahogo.

Prueba que relacionó con los hechos marcados con los números 7 y 8 de la presente demanda.

#### **4.- APORTADAS POR EL DESCUBRIMIENTO DE LA CIENCIA:**

a).- Las impresiones del contenido del correo electrónico de tesoreriajocotitlan2016-2018@hotmail.com en fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, con las cuales se demuestra que en ningún momento fue alertado y notificado el Municipio por el Banco Bancomer del cargo realizado a la cuenta número 0108385653 el día antes mencionado

i).- La impresión del contenido del correo mireya\_1971@yahoo.com.mx en fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, con el cual se demuestra que la notificación realizada por el Banco Bancomer al Municipio fue en un formato distinto a las demás notificaciones que siempre ha realizado.

Pruebas que relacionó con los hechos marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente demanda.

**5).- LA PRESUNCIONAL** en su doble aspecto LEGAL y HUMANA en todo y cuanto favorezcan mis intereses.

Prueba que relacionó con los hechos marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente demanda.

**6).- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** consistente en todo lo actuado en el presente expediente.

Prueba que relacionó con los hechos marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente demanda.

## DERECHO:

Norman el procedimiento que regula el presente juicio lo dispuesto por los artículos 1377 al 1390 del Código de Comercio en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. JUEZ atentamente **PIDO:**

**PRIMERO:** Tenerme por presentado en tiempo y forma de ley con el presente escrito de demanda en contra de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

**SEGUNDO:** Tener por reconocida la personalidad con la que comparezco a nombre y representación del Municipio de Jocotitlán, Estado de México en términos del poder notarial que se adjunta a la presente demanda.

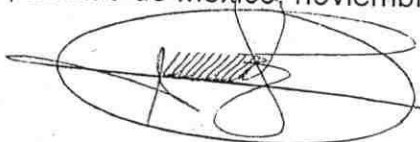
**TERCERO:** Se gire exhorto con plenitud de jurisdicción al Juez de Distrito competente en la Ciudad de México; a efecto, notificar a la parte demandada en el domicilio indicado para tal efecto, corriéndole traslado de la demanda, para en el término legalmente concedido para ello de contestación a la misma.

**CUARTO:** Se tenga por señalado el domicilio que se indica para tal efecto; así como, por autorizados a los Profesionistas en Derechos mencionados en el proemio del presente escrito de demanda.

**QUINTO:** Se condene a la parte demandada al pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

## PROTESTO LO NECESARIO

Toluca, Estado de México, noviembre de 2017



**LIC. VÍCTOR ALFONSO ESQUIVEL VELÁZQUEZ**

**CED. PROF. 6054905**

**APODERADO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**